



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/JDC/19/2017.

**ACTOR:** IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**ACTOR:** IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA.

### Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

**P R E S E N T E.**

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"Cuernavaca, Morelos, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.*

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las doce horas con doce minutos del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/403/2017, constante de una foja útil, escrita por un solo lado, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Ivar Ángel Barreto Alanís, por su propio derecho y quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Humanista en Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del instituto referido, en contra de la falta de notificación al actor quien alude tener la calidad de representante propietario a la sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el cual contiene la siguiente documentación:*

**1)** *Escrito original de presentación de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Ivar Ángel Barreto Alanís, por su propio derecho y quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*

**2)** *Escrito original de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de ocho fojas útiles, escritas por un solo lado.*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

3) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.

4) Copia simple de un oficio signado por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/19/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.- PREVENCIÓN.**

**A) Requierase** al ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, para que en **un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS**, contado a partir del momento en que le sea legalmente notificado el presente acuerdo, dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la fracción I, incisos b), e) y f) del artículo 329, y fracciones II y VII del numeral 340, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo tanto, **se le requiere al promovente lo siguiente:**

- 1) **Especifique** bajo qué calidad se ostenta, como Representante del Partido Político Humanista de Morelos, o bien, como miembro afiliado o militante del partido político referido.
- 2) **Señalar domicilio** en la capital del Estado de Morelos, para oír y recibir notificaciones.

Con el apercibimiento que de no satisfacer dichos requisitos dentro del plazo antes señalado, se tendrá por no presentado el presente medio de impugnación, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 330, fracciones I y II y 341 del código de la materia.

**B) Requierase** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en **un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS**, contado a partir del momento en que le sea legalmente notificado el presente acuerdo, informe, si el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, tiene acreditada la personalidad como Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la fracción I, inciso c) del artículo 329 y fracción I del numeral 330 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, al actor y a la ciudadanía en general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS once HORAS CON once MINUTOS DEL DÍA veintidós DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS